

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2020-3678** *Resolución de 5 de junio de 2020, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2020-2021.*

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de dicha Orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2020-2021.

#### RESUELVO

Primero. Objeto y Ámbito de Aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados para impartir estas enseñanzas, en el curso 2020-2021, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas:

- a) La totalidad del ciclo inicial de grado medio en:
  - 1º Baloncesto.
  - 2º Fútbol.
  - 3º Balonmano.
  - 4º Atletismo.
- b) La totalidad del ciclo final de grado medio en:
  - 1º Fútbol.
- c) El bloque común del ciclo inicial de grado medio en:
  - 1º Piragüismo.
  - 2º Vela con aparejo fijo y aparejo libre.
- d) El bloque común del ciclo final de grado medio en:
  - 1º Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

2. El orden de prioridad para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado anterior será el siguiente:

- a) Alumnado matriculado en el IES Villajunco en el curso 2019-2020 que tuviera módulos pendientes de superación.

CVE-2020-3678

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

- b) Alumnado matriculado en la totalidad de la oferta establecida en el subapartado 1.
- c) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en oferta parcial en alguno de los módulos de la oferta establecida el subapartado 1.
- d) Alumnado que, no estando en posesión de los requisitos generales de acceso, pero sí de los específicos, desee cursar alguno de los módulos, en oferta parcial, de alguna de las especialidades que figuran en el subapartado 1.

En todos los casos tendrán preferencia los solicitantes empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- d) Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) Orden EDU/53/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Orden ECD/86/2016, de 26 de julio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k) Orden ECD/106/2017, de 10 de agosto, que establece el currículo, las pruebas y los requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de Grado Medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Centros públicos que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Durante el curso 2020-2021, las enseñanzas deportivas de régimen especial a las que se refiere el apartado primero se impartirán en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso, antes del 30 de agosto de 2020, el equipo directivo del IES Villajunco publicará, en el tablón de anuncios del centro, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, que es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.
- b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
- c) Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo, junto con la certificación académica oficial correspondiente.
- d) Certificado de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que solicita.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) En su caso, certificado de módulos superados.
- g) En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Para las especialidades convocadas en el apartado Primero de la presente resolución, las solicitudes se presentarán entre los días 8 y 18 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que, si advirtiese defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del Instituto, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales el día 21 de septiembre a las 10:00 horas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, se podrá presentar reclamación en la secretaría del centro, dirigida al director del Instituto, hasta el día 23 de septiembre a las 14:00 horas.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director del Instituto, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán el día 24 de septiembre a las 14:00 horas.

7. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Centros Educativos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

Sexto. Matriculación de alumnos.

1. La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el día 28 y 30 de septiembre de 2020 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

2. En el caso de que el alumno realice la matrícula de oferta completa y ésta se imparta en centros diferentes, dicho alumno realizará la matrícula completa en el centro que imparta el bloque común, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

Séptimo. Constitución de grupos.

Salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Centros Educativos, para poder impartir los diferentes ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial se requerirá el siguiente número mínimo de alumnos matriculados:

1. Ciclo inicial y final de grado medio en Fútbol: 15 alumnos.
2. Ciclo inicial y final de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre: 10 alumnos.
3. Ciclo inicial de grado medio en Baloncesto: 10 alumnos.
4. Ciclo inicial de grado medio en Piragüismo: 10 alumnos.
5. Ciclo inicial de grado medio en Atletismo: 10 alumnos.
6. Ciclo inicial de grado medio en Balonmano: 10 alumnos.

Octavo. Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
(Resolución de 5 de junio de 2020)

Datos del solicitante									
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
En caso de alumnado menor de edad									
Apellidos y nombre del padre o representante legal:							DNI/NIE		
Apellidos y nombre del madre o representante legal:							DNI/NIE		
Datos a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono			Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita cursar (marque la opción que proceda):									
<p align="center"><u>CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO</u></p> <p align="center"><b>CICLO COMPLETO</b></p> <input type="checkbox"/> Baloncesto. <input type="checkbox"/> Fútbol. <input type="checkbox"/> Atletismo. <input type="checkbox"/> Balonmano. <p align="center"><b>BLOQUE COMÚN *</b></p> <input type="checkbox"/> Piragüismo. <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo y aparejo libre. <p align="center"><b>OFERTA PARCIAL</b></p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> Está en posesión de requisitos específicos en la modalidad o especialidad de..... <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:  <input type="checkbox"/> Bloque común.  <input type="checkbox"/> Bloque específico.  <input type="checkbox"/> Módulos.....</p>					<p align="center"><u>CICLO FINAL DE GRADO MEDIO</u></p> <p align="center"><b>CICLO COMPLETO</b></p> <input type="checkbox"/> Fútbol. <p align="center"><b>BLOQUE COMÚN *</b></p> <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo y aparejo libre. <p align="center"><b>OFERTA PARCIAL</b></p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión del ciclo inicial de la modalidad o especialidad. <input type="checkbox"/> Está matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial de la especialidad que solicita y ha superado el resto de los módulos de dicho ciclo. <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:  <input type="checkbox"/> Bloque común.  <input type="checkbox"/> Bloque específico.  <input type="checkbox"/> Módulos.....</p>				
* La solicitud para cursar el bloque común condiciona la matrícula del bloque específico con la federación de la modalidad correspondiente, tal y como recoge el art. 26.2 del Decreto 37/2010, de 17 de junio.									
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):									
TIPO DE DOCUMENTO								SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Fotocopia del DNI o NIE.								<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar en posesión del título y/o condición para acceder al ciclo.								<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante, con el diagnóstico clínico y las recomendaciones firmadas por un facultativo.								<input type="checkbox"/>	
Certificación académica.								<input type="checkbox"/>	
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.								<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento.								<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificación de módulos superados.								<input type="checkbox"/>	

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
<p>La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá obtener a través de las Administraciones competentes el certificado de condición de discapacidad y el número de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto que el solicitante ejerza su derecho de oposición a esta consulta deberá aportar un escrito de oposición, junto con los documentos correspondientes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas 53, 39010-Santander).</p>	
Declaración responsable	
<p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a de
<p><i>Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)</i></p>	

#### INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2020-2021.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:delegadoprotecciondatos@cantabria.es">delegadoprotecciondatos@cantabria.es</a>
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden EDU/37/2011, de 28 de abril) cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

SR. DIRECTOR DEL IES VILLAJUNCO DE SANTANDER

CVE-2020-3678

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS

(Resolución de 5 de junio de 2020)

Nº	LISTADO APELLIDOS Y NOMBRE	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	
		CICLO <sup>(1)</sup>	ESPECIALIDAD / MODALIDAD	DECISIÓN DE ADMISIÓN <sup>(2)</sup>	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

(1) Indíquese "INICIAL DE GRADO MEDIO", "FINAL DE GRADO MEDIO", "P. INICIAL GM" (oferta parcial del ciclo inicial de grado medio) o "P. FINAL GM" (oferta parcial del ciclo final de grado medio).  
(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, a .....de ..... de 2020

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: .....

FDO.: .....

2020/3678

CVE-2020-3678